



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
01722	14.08.2024
OF. DE PARTES	

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004; Convenio Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 24 de octubre del 2022.
2. Requerimientos técnicos y propuesta de Bases para la adquisición de artículos promocionales para apoyo de actividades desarrolladas en el marco del Programa Promoción de Salud, por parte del Departamento Comunal de Salud, que totalizan un monto \$5.832.190.- (Cinco millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa pesos).-
3. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
4. Decreto Alcaldicio N°874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "**ARTÍCULOS PROMOCIONALES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**".
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**ARTÍCULOS PROMOCIONALES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**", en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "**ARTÍCULOS PROMOCIONALES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**" a los siguientes funcionarios:

Decreto Alcaldicio Aprueba Bases de Licitación



• Irene Recabal Aliste	Encargada Programa Promoción de la Salud
• Génesis Fariña González	Trabajadora Social
• Paulina Zapata Cifuentes	Analista de Gestión de Recursos Externos o quien la Subrogue

4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Mun
- 5.
6. icipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl., y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVASE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN
Por orden del Sr. Alcalde”

N°938

ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg



BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

“ARTÍCULOS PROMOCIONALES PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago de los bienes.

INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

a. Mandante:

Nombre: Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Domicilio: Francisco Antonio Encina 141, Villa Alegre.

RUT: 69.130.200-8

Teléfono: 732381721

Representante: Pablo Fuentes Vallejos. Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

Referente Técnico: El Departamento de Salud Municipal, designará a un funcionario quien actuará como referente técnico de la Licitación Pública “Artículos Promocionales Programa Promoción de la Salud”.

1. GENERALIDADES:

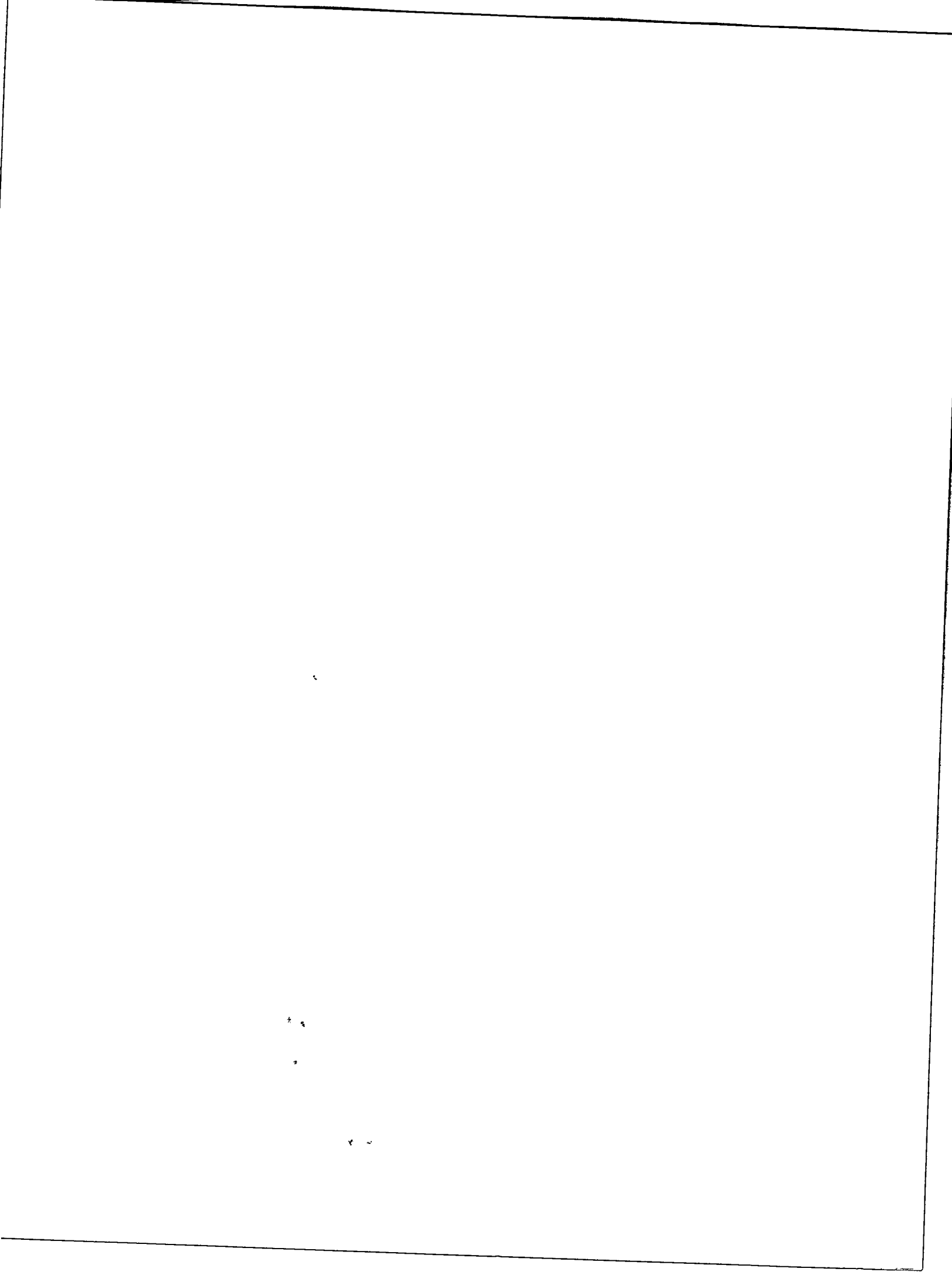
La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la adquisición de **“ARTÍCULOS PROMOCIONALES PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD”**.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y las Referencias Técnicas. Las disposiciones de estas Bases son de carácter esencial tanto para la administración como para oferentes y quien se adjudique la realización de los servicios requeridos, por tanto, se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

También se consideran como parte integrante del proceso, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Requerimiento Técnico.
- Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
- El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal www.mercadopublico.cl.
- Las correspondientes ofertas.
- Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico www.mercadopublico.cl de las solicitudes en formato papel.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.





2. LA LICITACIÓN:

a. Modalidad de contratación:

Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

b. Presupuesto Disponible:

El presupuesto para la Licitación Pública **ARTÍCULOS PROMOCIONALES PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**", es de \$5.832.190.- (Cinco millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa pesos). Impuestos incluidos.

Lo anterior dado que corresponde a lo dispuesto en el Plan de Ejecución del Programa Promoción de la Salud.

El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberá incluir todos los impuestos a que se diere lugar y los costos de envío de los productos ofertados, conforme a especificaciones técnicas.

El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.

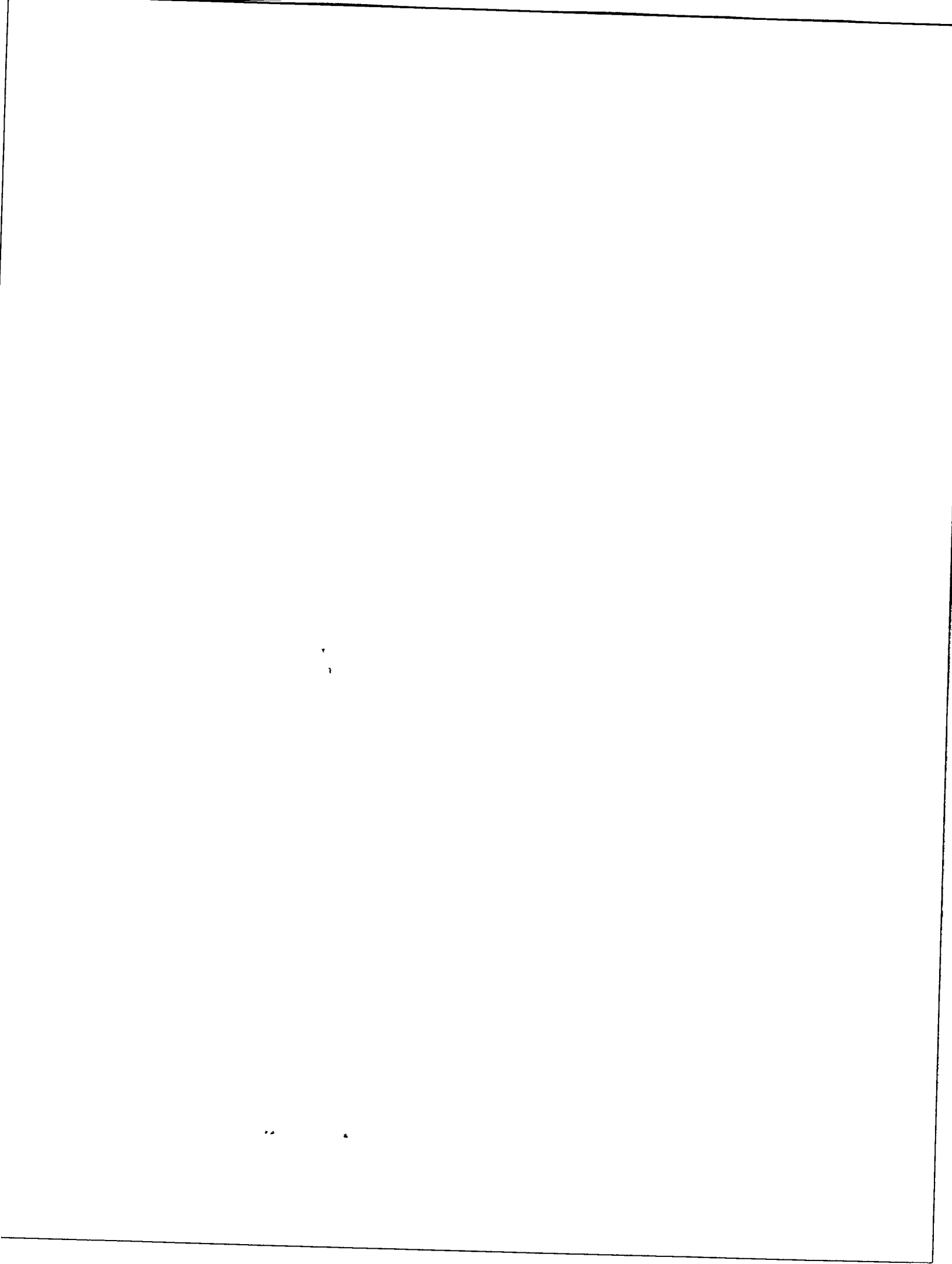
En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

2.1 Lo solicitado:

3. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

3.1 REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

A. Artículo 35 quáter.- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en

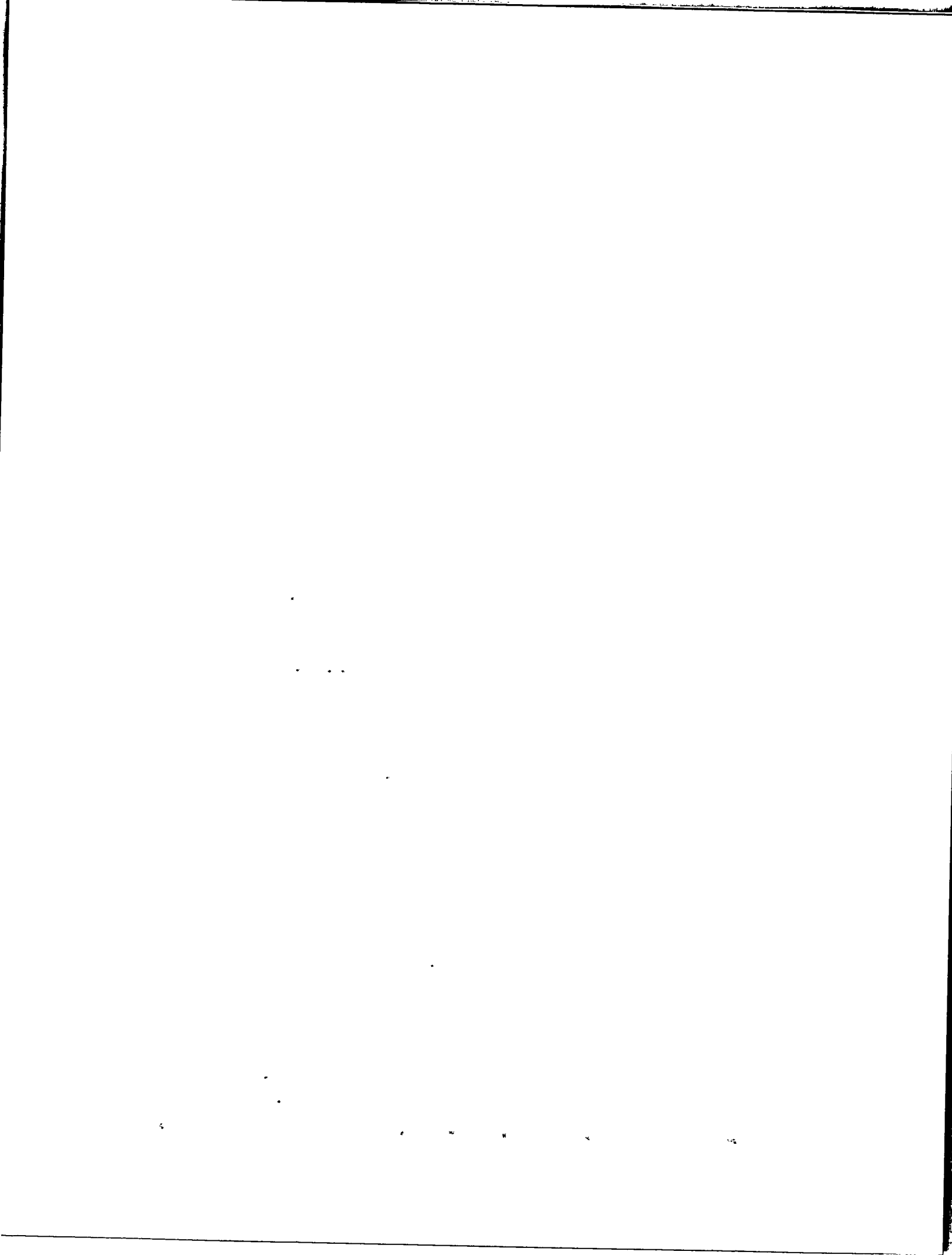




que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Artículo 35 quinquies.- Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés. Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto





de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.

5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Artículo 35 sexies.- Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

3.2.- OTROS REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN

A.- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

B.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

C.- Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

3.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

a. Participación

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o





extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

b. Responsabilidades

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

c. Inhabilidades

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos a alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

d. Para el proceso de pago

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

e. Será causal de término anticipado de contrato.

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a data-driven approach and encourages the organization to continue investing in data management capabilities to stay competitive in the market.



Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibile.

4. PLAN DE FECHAS:

La publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

5. PERIODO DE CONSULTAS:

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema www.mercadopublico.cl.

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

6. MODIFICACIÓN DE BASES:

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

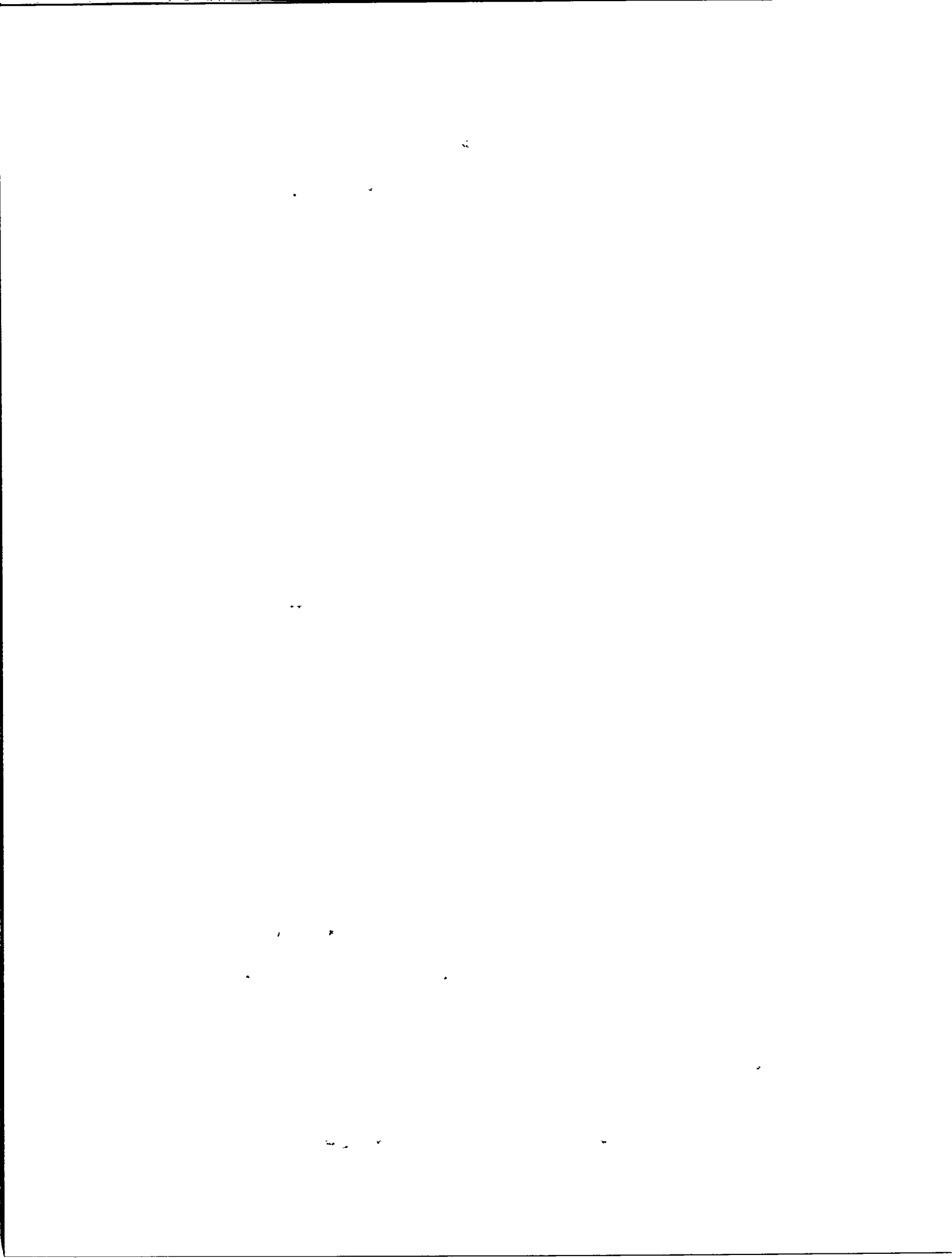
Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

7. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado "REVOCADA" cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.





Por otro lado, el estado "SUSPENDIDA" permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional o administrativa ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

8. DE LA OFERTA:

8.1 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta por la totalidad de los artículos promocionales. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a Bases.

La totalidad de antecedentes técnicos serán publicados al Portal Mercado Público en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura contratación.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan. Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato.

Antes de la fecha y hora de cierre de la Licitación, los Oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital. El proponente deberá presentar su oferta clara y ordenada, ingresando el archivo en la plataforma www.mercadopublico.cl en cada uno de los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos según corresponda.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos obtenidos del Portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, lo cual será causal de rechazo de su propuesta.

El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales: Cada documento o antecedente requerido en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, independiente del número de páginas que lo constituyen.

- Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO, por tanto, el Proponente debe subir los documentos solicitados en un solo archivo digital al Anexo correspondiente (ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO).
- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

- Los formatos digitales de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los Oferentes deben presentar en este acto, la totalidad de los antecedentes solicitados, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

8.1.a.- Anexos Administrativos: Se deberá presentar los siguientes documentos en un archivo digital (PDF):

- **Anexo N° 1** - Identificación del Proponente debidamente suscrito por el Oferente o su representante(s) legal(es).
- **Anexo N° 2** - Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-
- **Anexo N° 3** - Declaración Jurada del proponente Conocer Antecedentes y Aceptación de Bases de Licitación.

Tratándose de personas naturales: Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente, en que conste la identificación del representante, como asimismo las facultades para cumplir la gestión encargada y relacionadas con el presente proceso de Licitación.

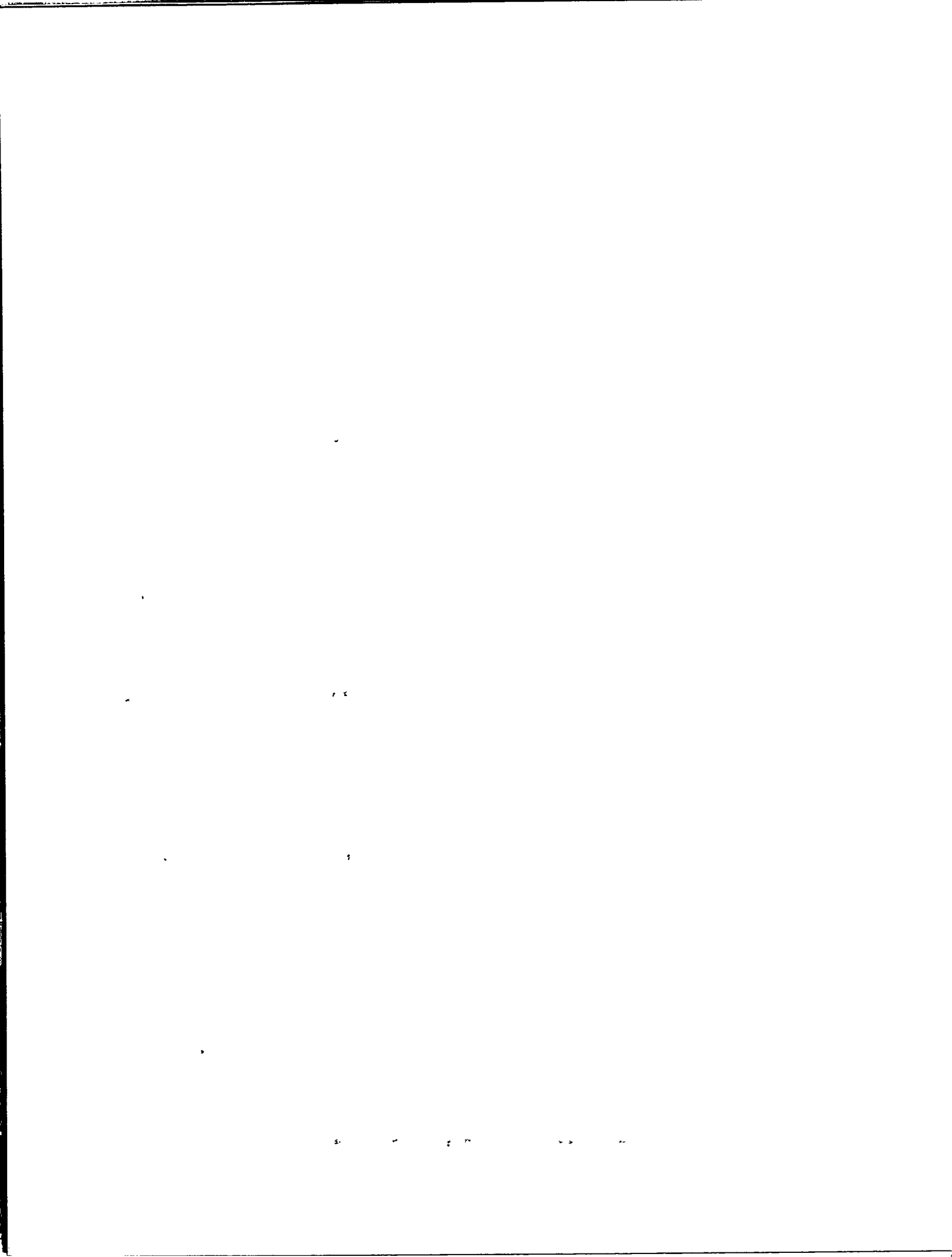
Tratándose de personas jurídicas:

1. Rut de la Empresa.
2. Cédula Nacional de Identidad de(los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados.
3. Copia Escritura Pública en que conste la personería del o los Representante(s) Legal(es) de la Empresa.
4. Modificaciones a la Escritura Pública de la Sociedad, si existieren.

Si cualquiera de los antecedentes solicitados se encuentra disponibles en los "documentos acreditados" en el Registro de Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases, el Oferente deberá señalar en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s).

Tratándose de una UTP, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 67 Bis del Reglamento de Compras Públicas.

8.1.b.- Anexos Técnicos (ANEXO 4): El Oferente deberá incluir en su oferta al menos, lo establecido en las especificaciones técnicas. Para ello deberá ingresar cobertura en el formato propuesto, aunque es indispensable que haga referencia al tiempo de entrega de los bienes una vez recibida la respectiva orden de compra.





8.1.c. - Anexos Económicos (ANEXO 5): La oferta económica en el Portal deberá hacerse en valores netos (sin IVA) en los plazos y horas señalados en el portal electrónico, el que deberá estar conteste con la información aportada mediante el **Anexo N° 5** puesto a disposición en conjunto con las bases.

8.2. PROPUESTA:

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

9. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. A aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, les será rechazada su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

10. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

En el decreto 250 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable"*.

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, por la multiplicidad de líneas de esta licitación y la posibilidad





cierta de que las garantías correspondan a ofertas de sumas económicas bajas, ello, con motivo de incentivar la concurrencia de una mayor cantidad de oferentes que indiquen cumplir en la forma que indica estas bases, con los requerimientos de este proceso.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

11.1 Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
• Precio	30
• Calidad Técnica de los bienes	30
• Plazo de Entrega	15
• Recargo por Envío	15
• Cumplimiento de Requisitos formales	10

Pauta de Evaluación por cada Criterio:

a) Criterio Precio 30 puntos

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

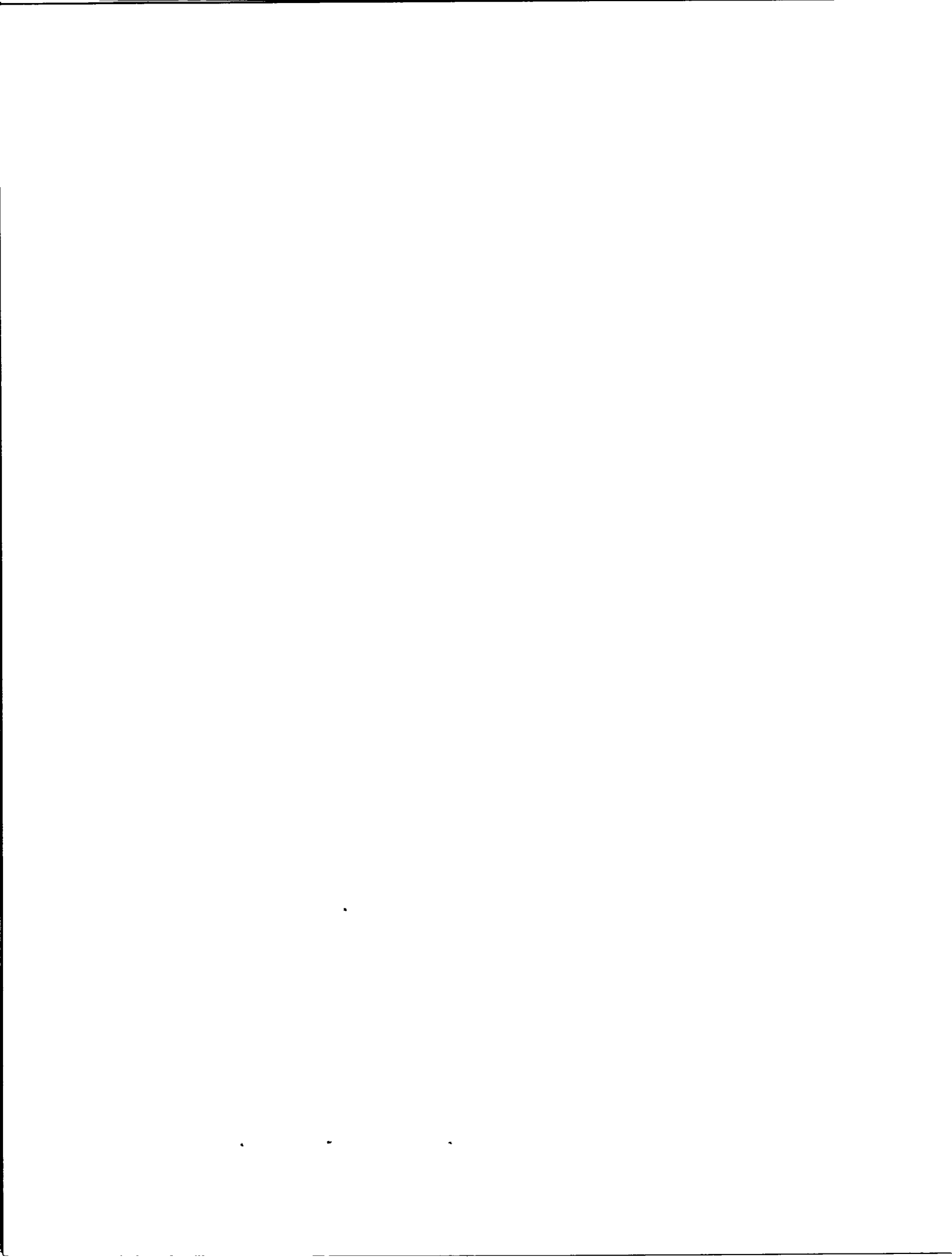
Precio Línea
$Puntaje = (30 \cdot OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

b). Calidad Técnica 30 puntos

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem). La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:





CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 5) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	30
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 5) que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en Referencias Técnicas. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	15
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0

c).- Plazo de Entrega 15 puntos

Parámetros	Puntaje Obtenido
1 a 15 días luego de emisión de Orden de Compra	15
Mayor a 15 días luego de emisión de Orden de Compra o no indica.	0

d).- Recargo por Envío 15 puntos

Parámetros	Puntaje Obtenido
Sin recargo por envío	15
Con recargo por envío indicando monto mínimo	5
Con recargo por envío o no indica	0

e).- Cumplimiento de Requisitos formales 10 puntos

Parámetros	Puntaje Obtenido
El oferente que presenta su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompaña todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales	10
Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en estas bases (uso de foro inverso), resultando subsanadas	5



correctamente en el plazo allí indicado.	
Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado.	0

12.- EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se definirá a través del mayor puntaje obtenido, sumadas todas las notas:

$$PUNTAJE FINAL = A + B + C + D + E$$

13.- SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

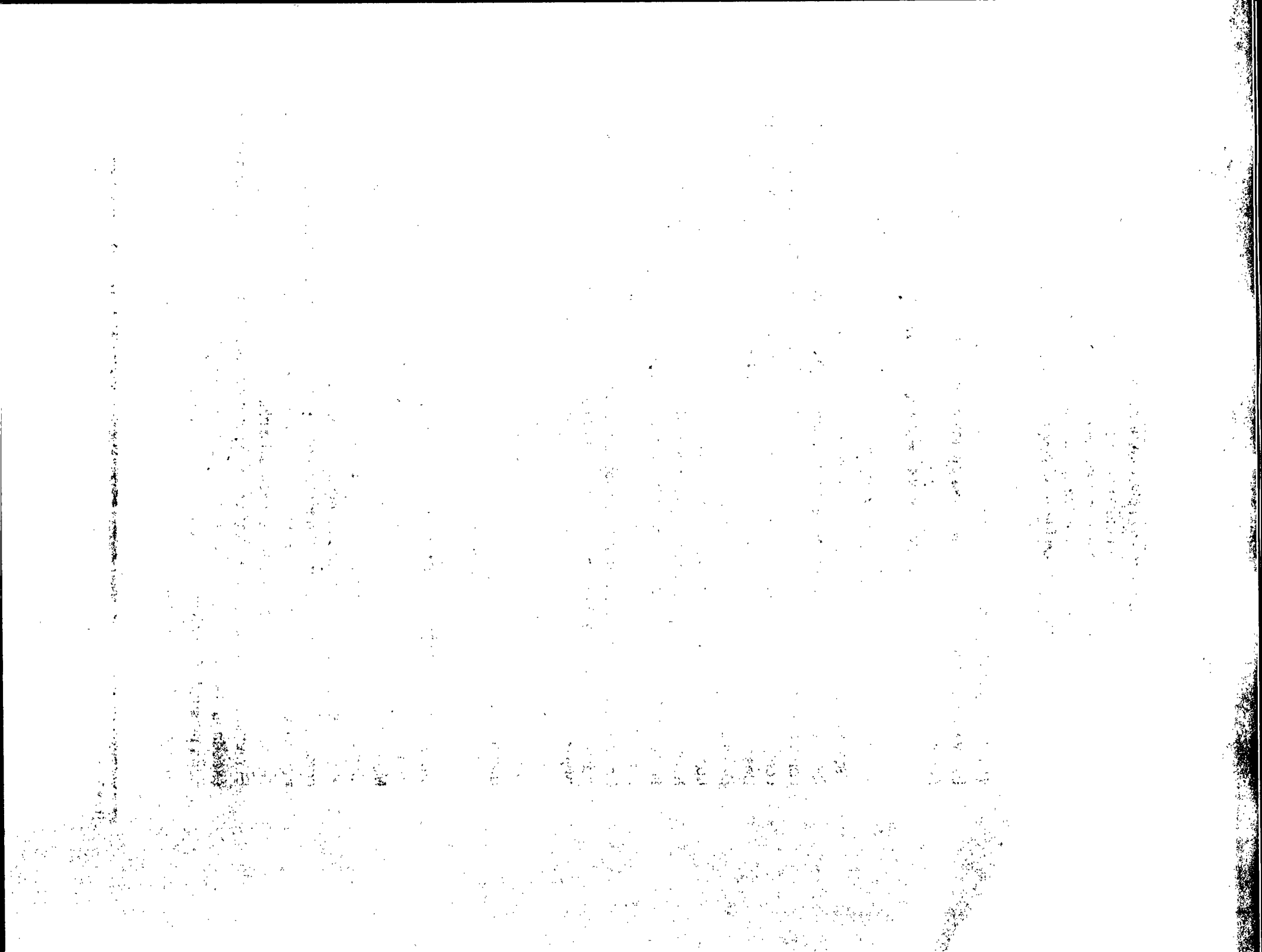
La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

14.- ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación múltiple de la Licitación a los proponentes que hayan obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si





así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.

El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.

La Comisión de Evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes atendidos sus montos, o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

15.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

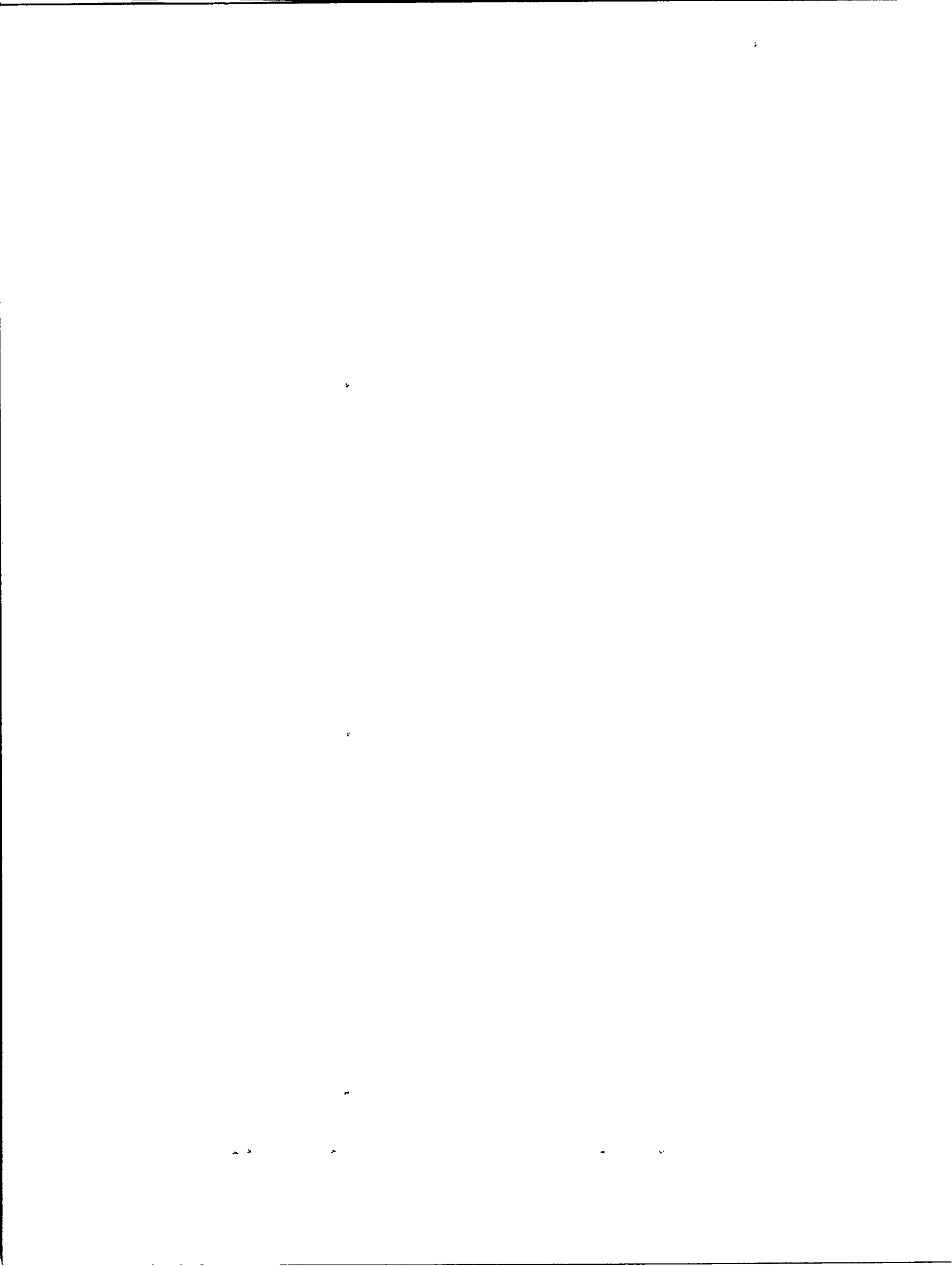
- 1° Precio.
- 2° Calidad Técnica
- 3° Plazo de Entrega
- 4° Recargo por envío
- 3° Cumplimiento de Requisitos Formales

De continuar el empate, se resolverá verificando que proveedor presentó primero la oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

16.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.

La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl en un plazo de 24 horas desde su emisión.





17.- VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

18.- READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido el segundo mejor puntaje en orden de prelación, y sucesivamente de esta forma, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

19.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS/EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

19.1 Recepción Conforme Bien (insumo):

La recepción conforme será realizada por el Referente Técnico, quien deberá verificar que la entrega de los insumos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

Una vez verificada la recepción conforme, el Referente Técnico suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

19.2 Del pago

Los productos adquiridos se pagarán una vez éstos hayan sido recepcionados conforme por parte de la entidad licitante.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

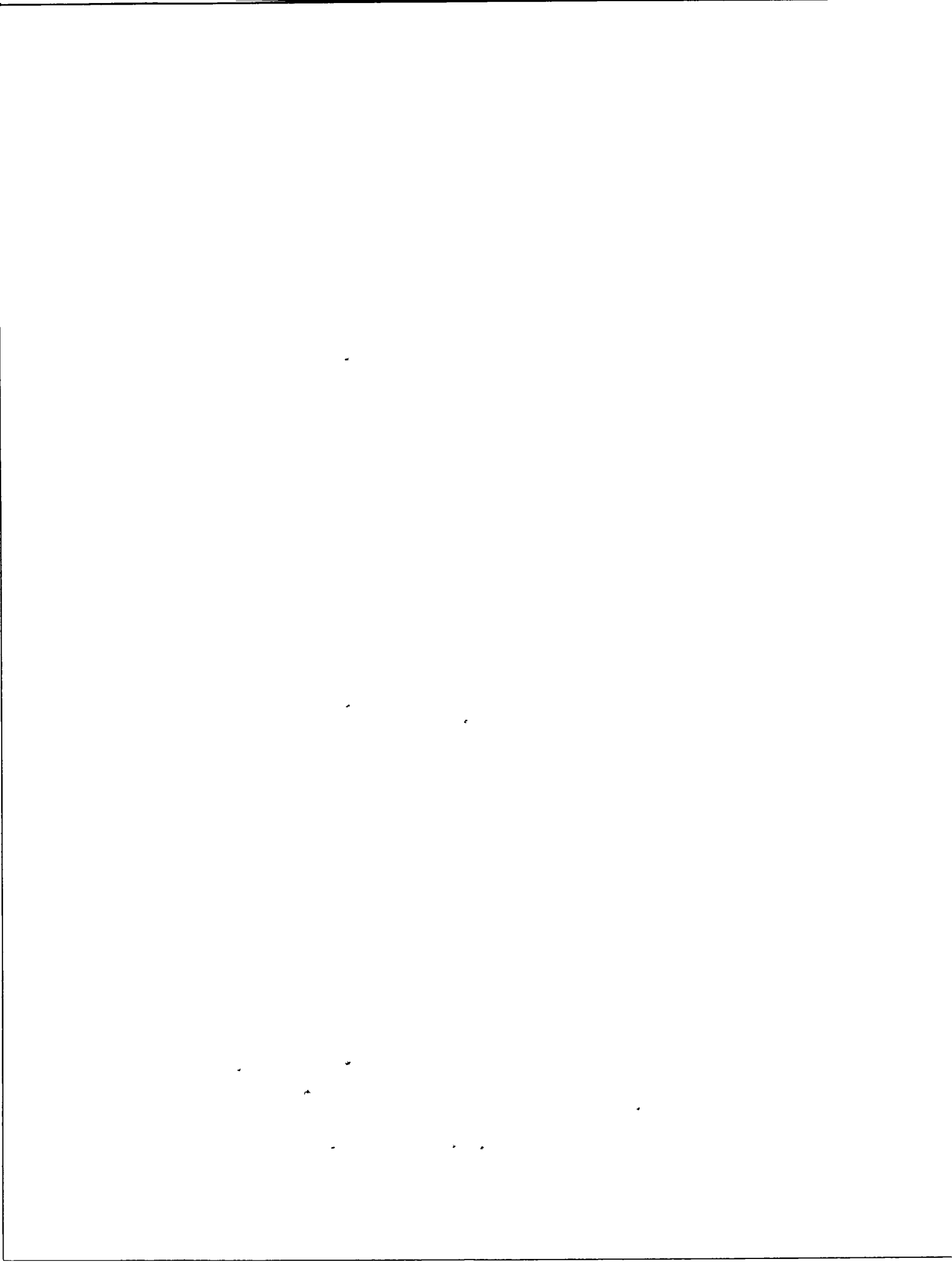
Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. La respectiva orden de compra,
- b. La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. El informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

20.- DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica "Artículo 63.- *Contratos y Validez de la Oferta.* Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se





requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”.

21.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

22.- MULTAS:

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de la entrega de insumos en forma y tiempo descritos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada entrega o despacho en el plazo fijado y día de atraso, con un tope máximo de 10 días, luego de los cuales se procederá a la cancelación del contrato/orden de compra por incumplimiento de éste.

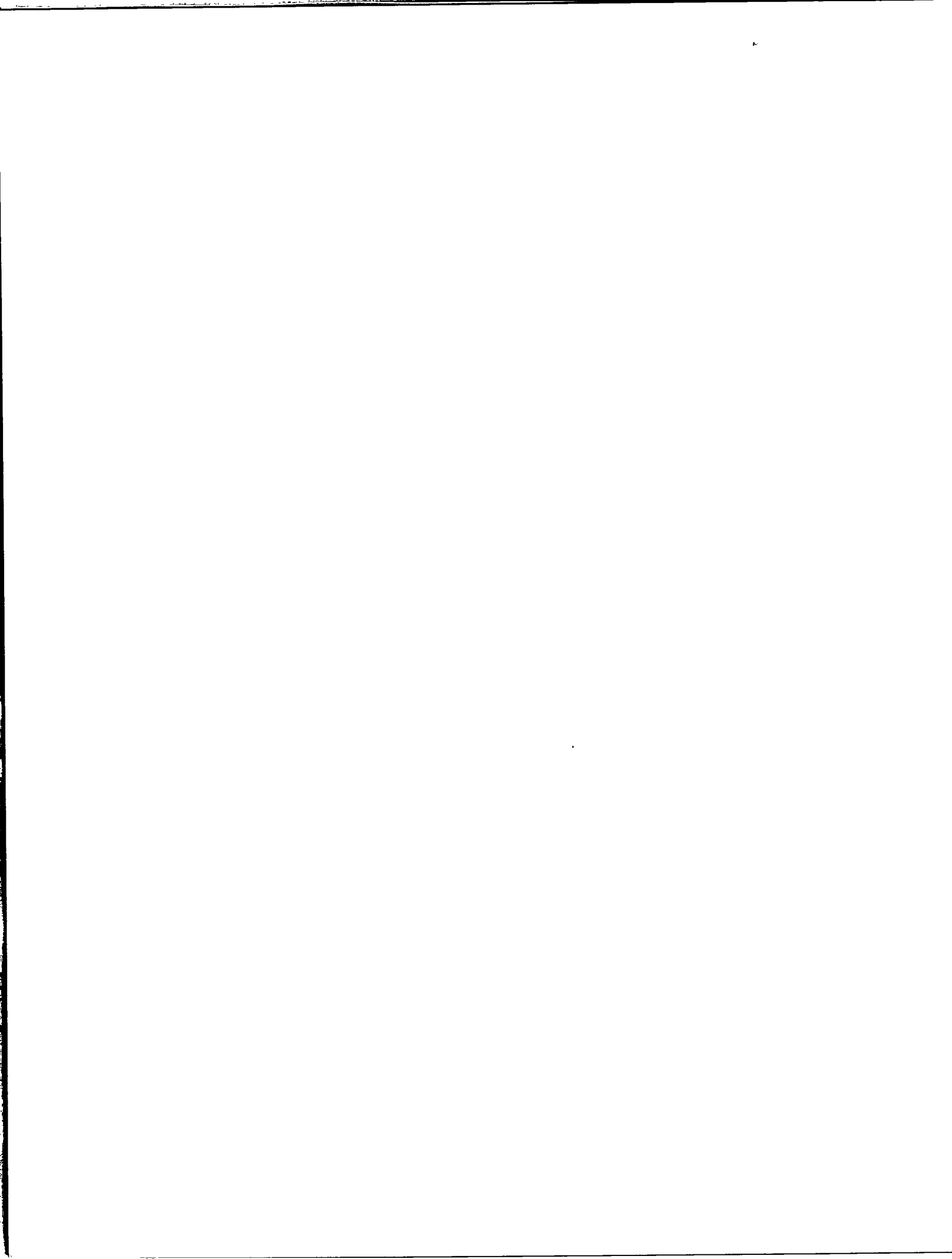
El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Los montos resultantes de la aplicación de multa serán deducidos del pago a la factura presentada por el proveedor.

23.- TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato formalizado a través de la respectiva orden de compra, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes y sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.





- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

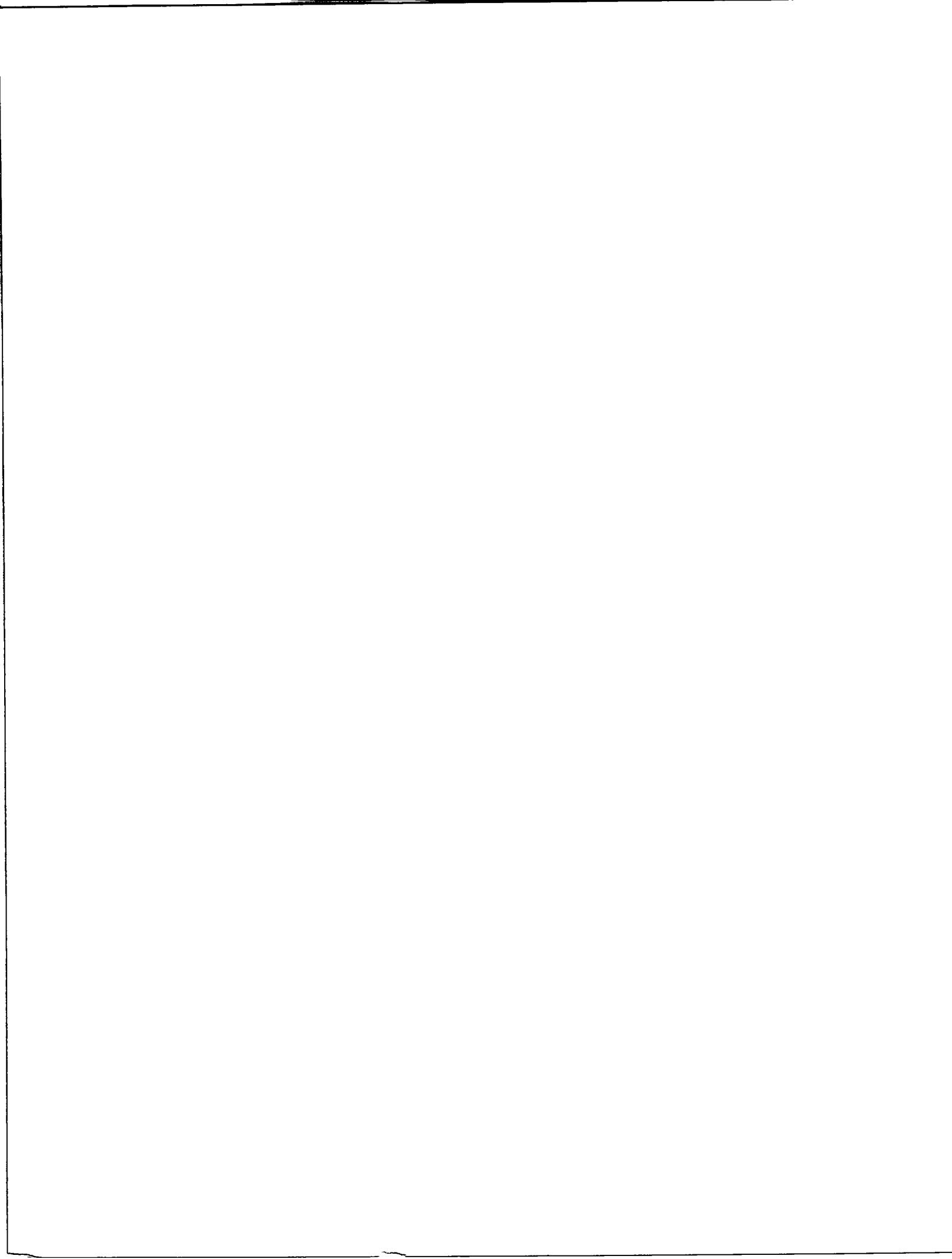
En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), y conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las bases, concurrirán las siguientes causales:

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

24.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.


ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD





REFERENCIAS TÉCNICAS

1.- Objetivo General

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia: Municipios, Comunas y Comunidades Saludables. Lo anterior tiene por objetivo crear entornos y estilo de vida saludables, por lo que a través del Convenio Promoción de la salud, se llevarán a cabo estrategias tales como actividades con la comunidad que le permita acceder en forma participativa a ellas y mejorar así sus condiciones de vida.

2.- Requerimiento

Para el desarrollo del Plan de Promoción de la Salud en la comuna de Villa Alegre, realizadas por el Departamento Comunal de Salud, se requiere de alimentos para ejecutar actividades con la comunidad que permitan promover estilos de vida y entornos saludables.

2.1.- De los requerimientos:

Se deberá adquirir artículos promocionales, los que se describen a continuación:

Cantidad	Artículo
2	Pendón roller, tela PVC, tamaño de 200x80 Cms. Impreso a color con 3 logos corporativos más frase.
350	Pelotas antiestres de alta densidad con forma de corazón. Color rojo con 3 logos corporativos más frase.
300	Poleras 100% polyester, tejido transpirable con filtro UV. Colores a elección según oferta. Tallas M y L, sujetas a confirmación de cantidad. Con 3 logos corporativos más frase.
550	Bolsas ecológicas de 30x40x12 Cms. no tejida de 80 G/M2 con 3 logos corporativos en una cara, más frase. Color azul.
500	Gorros 100% algodón con 3 logos corporativos más frase.
400	Delantales promocionales con 3 logos corporativos más frase. Color azul.

2.2.- De los tiempos de respuesta (entrega de los artículos desde la emisión y envío de la Orden de Compra).

- **TIEMPO IDEAL:** 1 a 15 días corridos, desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.
- **DEMORA INSATISFACTORIA:** Superior a 15 días corridos desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

540 EAST 58TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST 57TH STREET CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-707-5555 FAX: 773-707-5556

WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU



2.3.- Forma de programación del envío y recepción de los productos

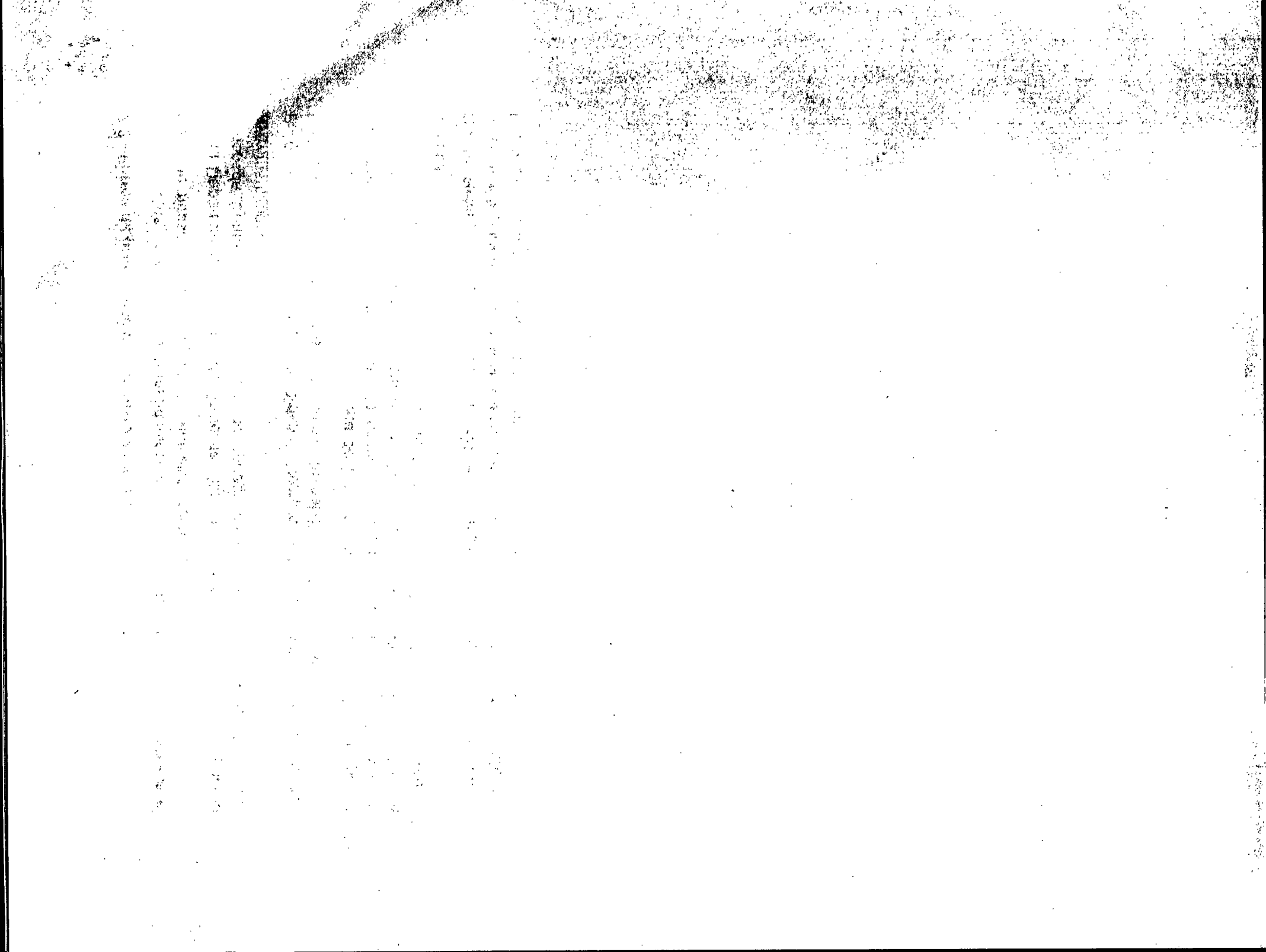
Con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de entrega de los artículos promocionales.

A.- El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, emitirá y enviará la respectiva Orden de Compra, indicando fecha de entrega de los productos a través del portal www.mercadopublico.cl.

B.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de 24 horas luego de enviada la Orden de Compra por el Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

C.- El proveedor deberá hacer entrega de los productos al Referente Técnico, previa coordinación, y en el plazo ofertado desde la emisión de la Orden de Compra, en Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes.

D.- El Referente Técnico recepcionará los artículos promocionales, junto con la respectiva factura para pago al proveedor dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.





ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En _____ a _____ días del mes de _____ del 2024,

viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960



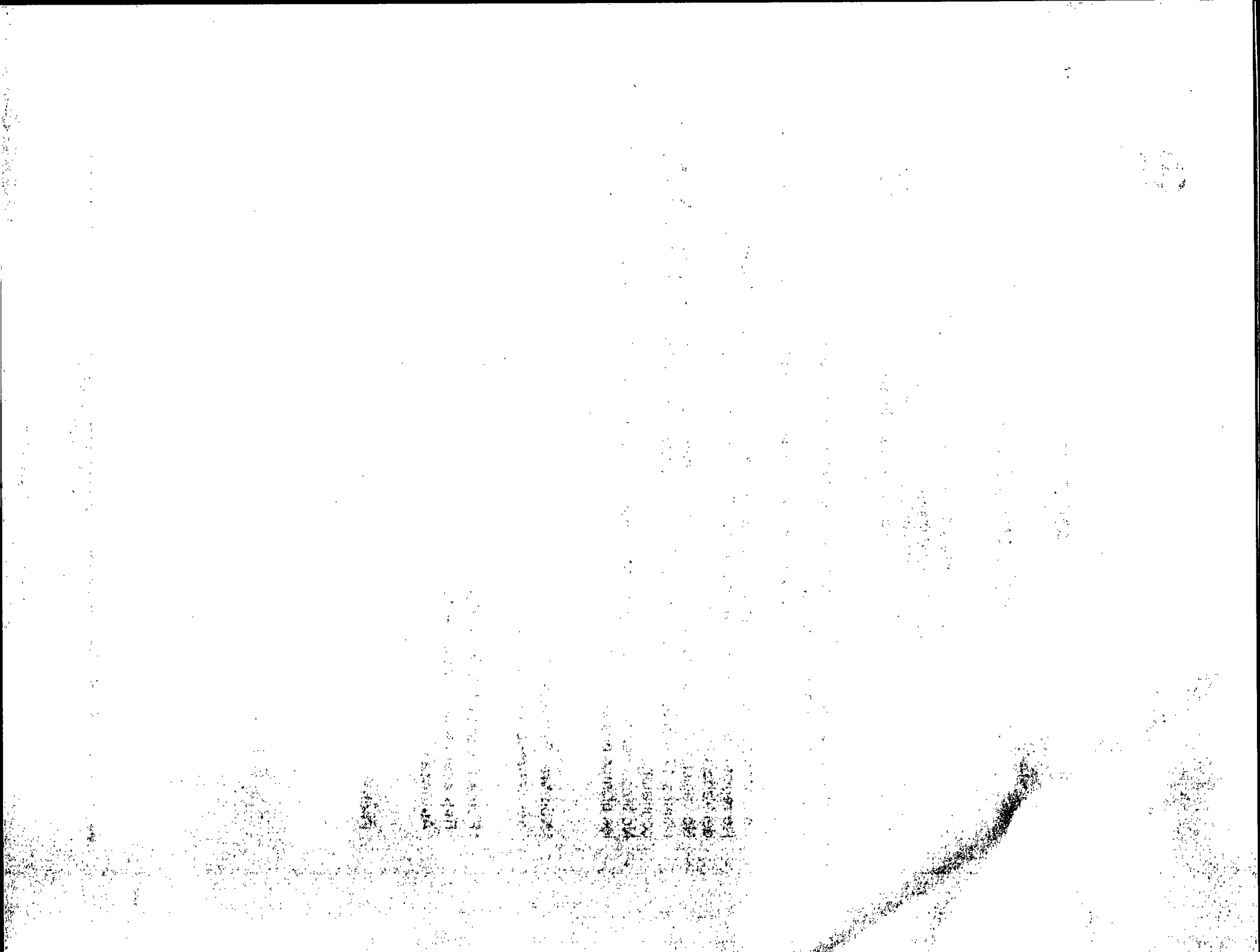
ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT _____, de la licitación pública ID _____, declara bajo juramento que no se encuentra en situación de las siguientes Inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-

- Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo
- Condenas por lavado de activos
- Delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario
- Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- No registre condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
- No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	





ANEXO N° 3

ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

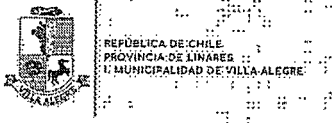
1954

1955

1956

1957

1958



ANEXO Nº 4 PAUTA DE OFERTA RESPECTO A REFERENCIAS TÉCNICAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

1.- Requerimiento general:

Cantidad	Artículo
2	Pendón roller, tela PVC, tamaño de 200x80 Cms. Impreso a color con 3 logos corporativos más frase.
350	Pelotas antiestres de alta densidad con forma de corazón. Color rojo con 3 logos corporativos más frase.
300	Poleras 100% polyester, tejido transpirable con filtro UV. Colores a elección según oferta. Tallas M y L, sujetas a confirmación de cantidad. Con 3 logos corporativos más frase.
550	Bolsas ecológicas de 30x40x12 Cms. no tejida de 80 G/M2 con 3 logos corporativos en una cara, más frase. Color azul.
500	Gorros 100% algodón con 3 logos corporativos más frase.
400	Delantales promocionales con 3 logos corporativos más frase. Color azul.

Requerimiento ofertado (el proveedor deberá completar los datos con su oferta)

Cantidad	Artículo





2.- Plazo de entrega:

Tiempo de Entrega requerido	Tiempo de Entrega ofertado
El plazo de entrega de los artículos será de 15 días luego de emitida la Orden de Compra, la cual deberá ser aceptada en un plazo de 24 horas.	

3.- Forma de programación del envío y recepción de los productos

Requerimiento	Descripción de la oferta del proveedor
<p>Con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de entrega de los artículos promocionales</p> <p>A.- El proveedor deberá hacer entrega de los productos al Referente Técnico, previa coordinación, y en el plazo ofertado desde la emisión de la Orden de Compra, en Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes. Lo anterior, junto con la respectiva factura para pago al proveedor dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.</p> <p>B.- La oferta del proveedor considera gastos de envío a su cargo.</p>	



ANEXO Nº 5

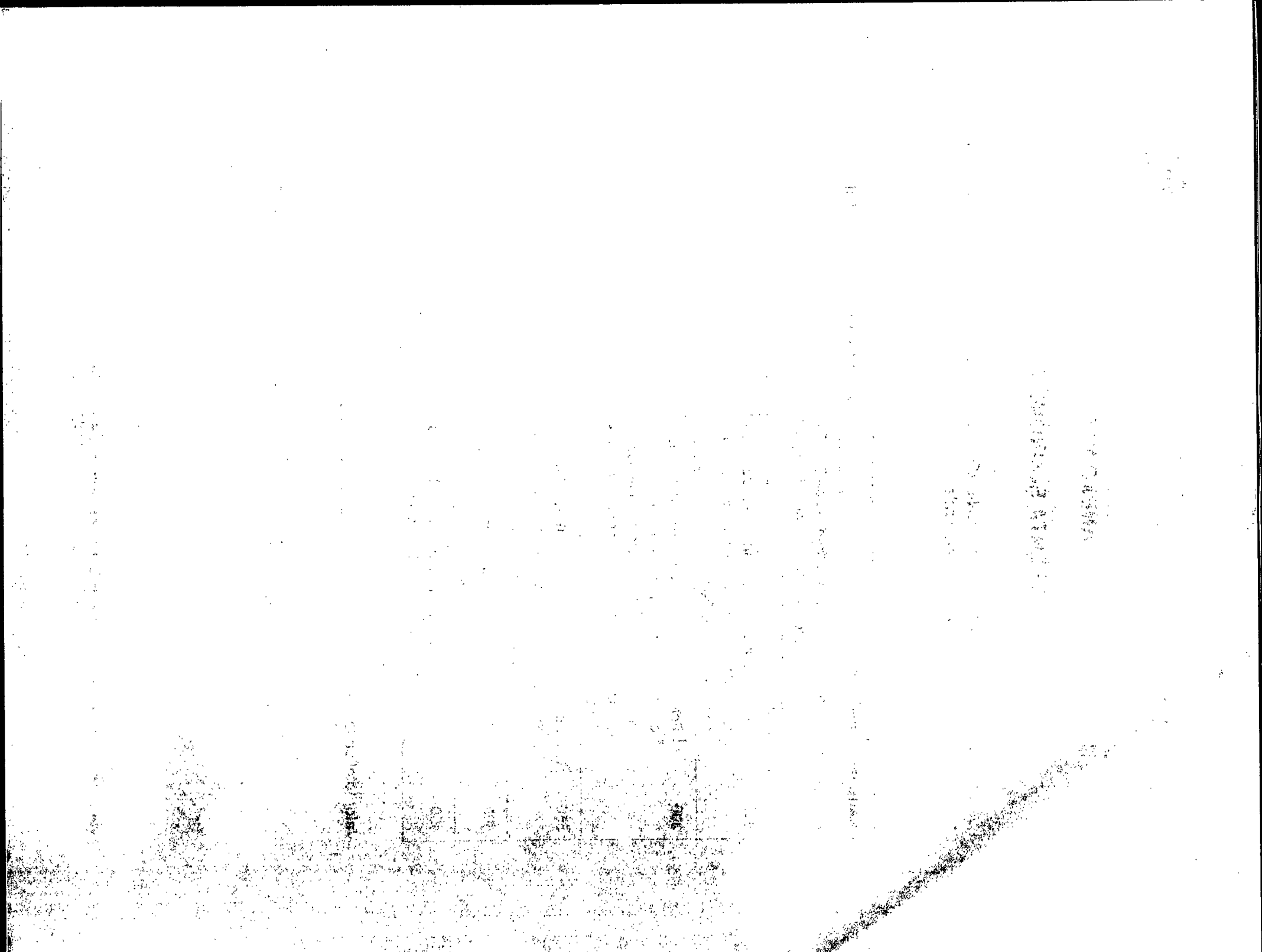
OFERTA ECONÓMICA

Los valores ofertados deberán ser por UNIDAD, los que deberán ser coincidentes con el total de los valores, según cantidad requerida.

Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
2	Pendón roller, tela PVC, tamaño de 200x80 Cms. Impreso a color con 3 logos corporativos más frase.		
350	Pelotas antiestres de alta densidad con forma de corazón. Color rojo con 3 logos corporativos más frase.		
300	Póleras 100% polyester, tejido transpirable con filtro UV. Colores a elección según oferta. Tallas M y L, sujetas a confirmación de cantidad. Con 3 logos corporativos más frase.		
550	Bolsas ecológicas de 30x40x12 Cms. no tejida de 80 G/M2 con 3 logos corporativos en una cara, más frase. Color azul.		
500	Gorros 100% algodón con 3 logos corporativos más frase.		
400	Delantales promocionales con 3 logos corporativos más frase. Color azul.		

Valor total de la oferta: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL





N 102B

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-07-002 cuenta Presupuestaria Servicios de Impresión por \$114.240 (ciento catorce mil doscientos cuarenta pesos), Cuenta presupuestaria 215-22-04-999 Otros por \$1.433.950 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos) y cuenta presupuestaria 215-22-02-002 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas por \$4.284.000 (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos. Con **Solicitud de adquisición N°162** de fecha 25 de junio 2024.



UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

Villa Alegre junio 2024 .-

2
1
0

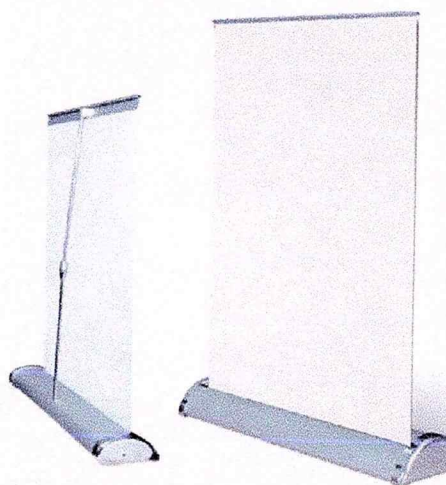
2
1
0

2
1
0

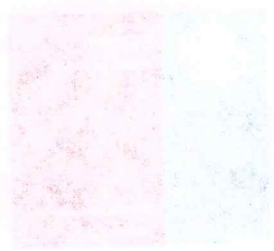
2 PENDONES
PARA PROGRAMA PROMOCION DE LA SLUD



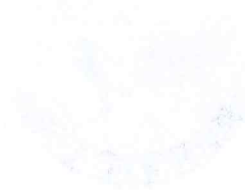
FRASE: PROMOCION DE LA SALUD FONDO COLOR MORADO CON LETRAS BLANCAS
SALUD EN TERRENO FONDO COLOR AZUL CON LETRAS BLANCAS



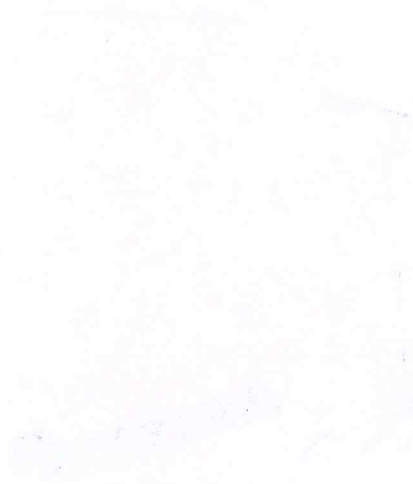
THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



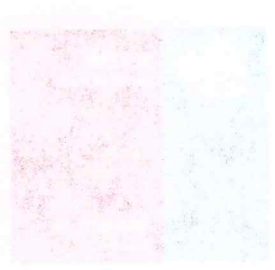
CORAZONES ANTIESTRES
PARA PROGRAMA PROMOCION DE LA SLUD



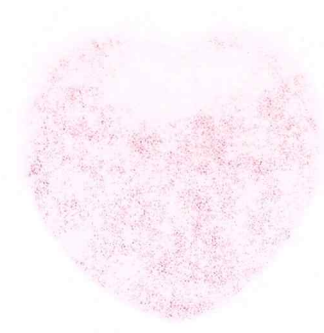
FRASE: PROMOCION DE LA SALUD



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



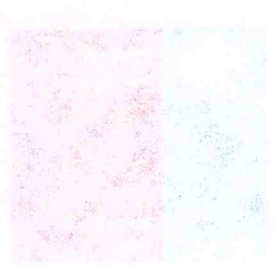
POLERAS
PARA PROGRAMA PROMOCION DE LA SLUD



FRASE: PROMOCION DE LA SALUD



OUR HEALTH CARE SERVICES



OUR COMMUNITY SERVICES



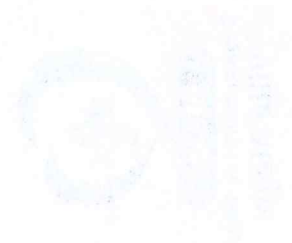
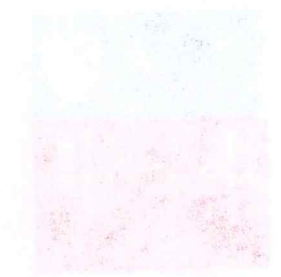
BOLSAS PROMOCIONALES Y GORROS
PARA PROGRAMA PROMOCION DE LA SLUD



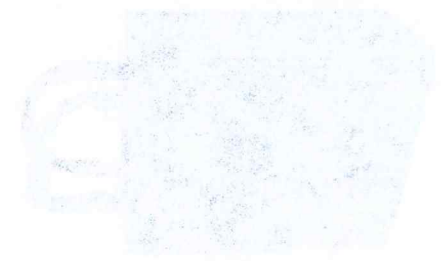
FRASE: PROMOCION DE LA SALUD



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



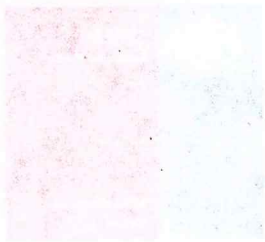
DELANTAR TNT
PARA PROGRAMA PROMOCION DE LA SLUD



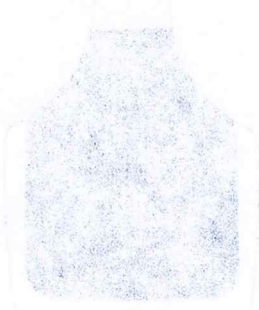
FRASE: PROMOCION DE LA SALUD



THE BOARD OF
DIRECTORS OF THE



THE BOARD OF DIRECTORS



El punto 6.1 del dictamen
 Suide por la excepción
 alconra a servicios de salud,
 no excepción a municipios,
 Solo lo extiende a Hospitales
 Autofinanciados.
 En el sentido el E22668N22
 Consultó sobre ampliación de
 Norma, negando ampliar su
 Aplicación.

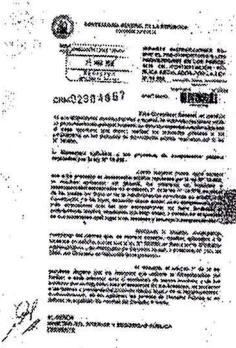
- Noticias 2020
- Noticias 2019
- Noticias 2018
- Noticias 2017
- Noticias 2016
- Noticias 2015
- Noticias 2014
- Noticias 2013
- Noticias 2012
- Noticias 2011
- Noticias 2010
- Casos de éxito

Marzo 22, 2018

Contraloría instruye a organismos públicos para un pago oportuno a sus proveedores

- La Contraloría General de la República emitió un instructivo para el pago oportuno que deben realizar los organismos públicos a sus respectivos proveedores. El documento del organismo fiscalizador es producto del trabajo conjunto con ChileCompra, que cuenta con una serie de iniciativas para fomentar el pago oportuno.
- En caso de no cumplir con los plazos comprometidos, el instructivo señala que "deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados".
- Descarga el instructivo aquí

Treinta días corridos para las entidades del gobierno central y 45 días para el sector salud son los plazos que establece la ley para el pago a los proveedores del estado. Este 19 de marzo y ante una propuesta de ChileCompra, la Contraloría General de la República emitió un pronunciamiento para el pago oportuno que deben realizar los organismos públicos a sus respectivos proveedores, el cual se enmarca en el trabajo conjunto realizado con ChileCompra que apoya y fomenta el pago oportuno a las personas y empresas que hacen negocios con el Estado.



Las instrucciones, que funcionan como una regla vinculante para los funcionarios del Estado, resumen la normativa respecto a la Ley de Compras Públicas 19.886 y su Reglamento en el que se indica que salvo en caso excepcionales, los pagos a proveedores deben efectuarse dentro de los 30 días corridos posterior a la recepción de la factura (artículo 79 bis del Reglamento de Compras). Los servidores de cada entidad del sector público, tienen 15 días hábiles de recibida la factura para realizar sus pagos.

En caso de no cumplir con los plazos comprometidos, el instructivo señala que "deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para estos fines".

El presidente de la Confedech, Rafael Cumsille, calificó el instructivo como "una gran noticia, y nosotros felicitamos por supuesto a ChileCompra, a su directora Trinidad Inostroza y a la Contraloría por tomar esta determinación que hace justicia a los miles de proveedores especialmente de menor tamaño, porque ya basta que los compradores tengan la flexibilidad de pagar cuando quieren, afectando muy seriamente a los pequeños proveedores".

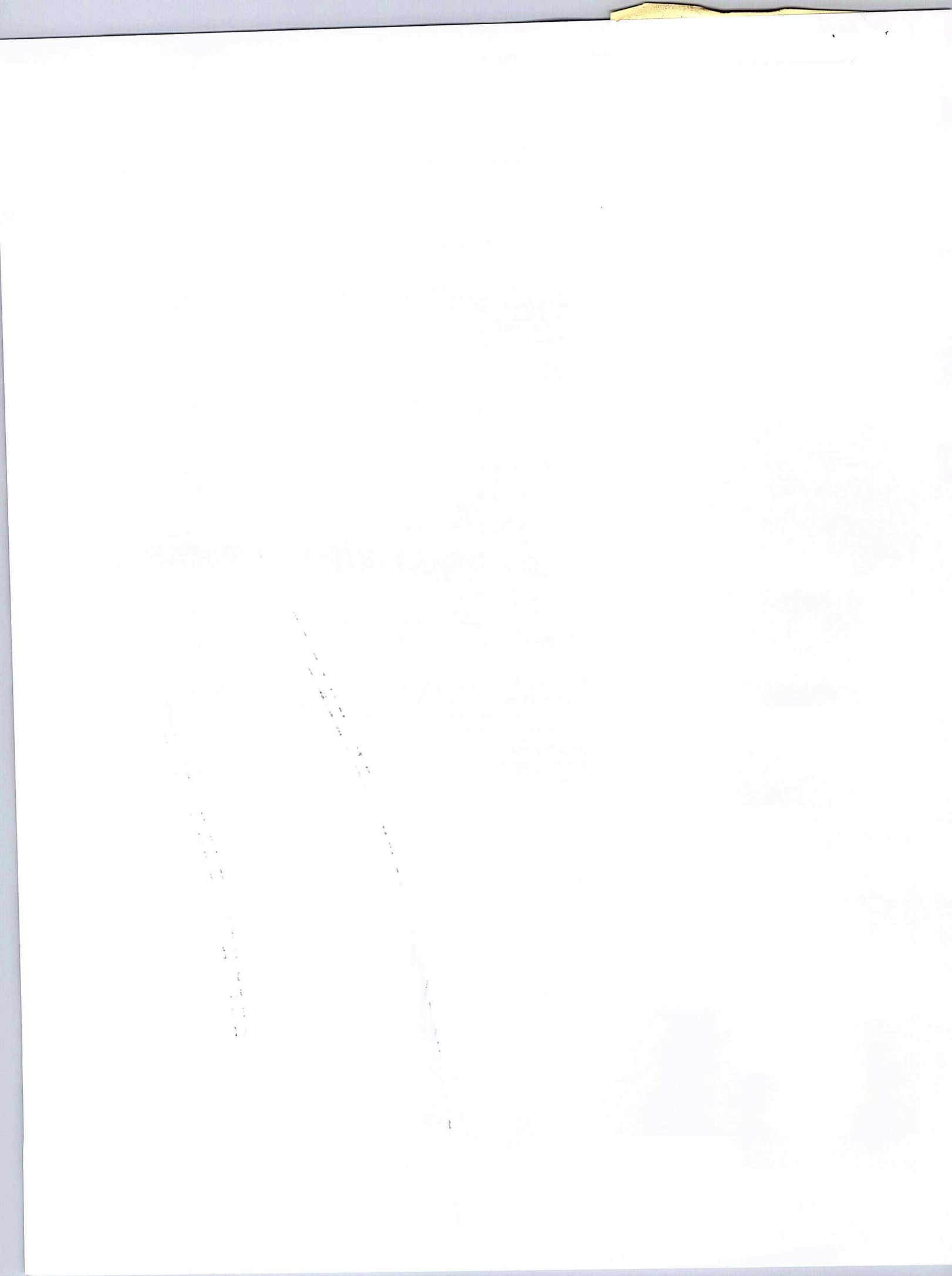
En el 2017, el 87% de los reclamos por no pago oportuno se dirigieron a organismos del sector Salud y a Municipios. A través de una mesa de intermediación de reclamos por no pago, 1.909 proveedores en su mayoría pymes se vieron beneficiados para apurar la gestión de pago.

Volver Subir

Dirección ChileCompra
 Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile
 Alameda 207 - P.O. Box 1, Santiago de Chile
 Términos y Condiciones

Centro de Ayuda
 800 7999 600 +56 2 2429 7700
 Centro de Ayuda

Síguenos en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MAA
PICO
DIRECCION CHILE COMI...
21 MAR 2018
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

IMPORTE INSTRUCCIONES SO-
BRE EL PAGO OPORTUNO A LOS
PROVEEDORES EN LOS PROCE-
SOS DE CONTRATACIÓN PÚ-
BLICA REGULADOS POR LA LEY
N° 19.886.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
19 MAR 2018 N° 7 561

CRM02304857

SANTIAGO



Esta Contraloría General, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario emitir un pronunciamiento general respecto de diversos aspectos relacionados con el pago oportuno que deben realizar las entidades públicas a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la ley N° 19.886.

I.- Normativa aplicable a los procesos de contratación pública regulados por la ley N° 19.886.

Como cuestión previa, cabe señalar que a los procesos de contratación pública regulados por la ley N° 19.886 le resultan aplicables, en general, los principios de legalidad y responsabilidad establecidos en el artículo 2° de la ley N° 18.575, en virtud de los cuales los órganos de la Administración someterán su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de su competencia y sin más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, añadiendo que todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes.

Precisado lo anterior, corresponde mencionar las normas que, de manera especial, resultan aplicables a la situación en estudio, cuales son la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y de Prestación de Servicios (la ley), y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (el reglamento).

Al respecto, el artículo 1° de la ley precitada dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

II.- Normativa aplicable a la obligación que tiene la Administración de pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios.

En primer término, es pertinente aclarar que la normativa especial aplicable a la materia en estudio -esto es, la ley y el reglamento ya individualizados- solo regula específicamente el pago oportuno a los proveedores en el artículo 79 bis de este último instrumento, el cual expresa que salvo en el caso de las excepciones legales que establecen un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Sin embargo, dichos cuerpos normativos contienen una serie de disposiciones que se vinculan con diversos aspectos del procedimiento mediante los cuales la Administración paga a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos, las que tienen por objeto garantizar la oportunidad, regularidad y publicidad de la anotada prestación.

1.- Autorizaciones presupuestarias e imputación.

El artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, prescribe que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.

En ese mismo sentido, es del caso anotar que el artículo 56° de la ley N° 10.336, dispone, en lo que interesa, que los decretos o resoluciones de pago deberán precisamente indicar el ítem del Presupuesto o la ley especial a que deben imputarse.

De las normas referidas se desprende que la respectiva contratación debe contar con el financiamiento suficiente para atender el pago que se requiera para su desarrollo (aplica oficio N° 77.267, de 2016), por lo que posteriormente el organismo público contratante no puede aducir falta de disponibilidad de fondos para efectuar dicho pago.

Cabe agregar que en virtud del principio de legalidad del gasto, establecido en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y en el aspecto financiero ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica dictamen N° 34.035, de 2015).

2.- Obligación de establecer un procedimiento de recepción de bienes y servicios y para el pago oportuno.

Los incisos primero y segundo del artículo 4° del antedicho reglamento, previenen que las entidades deberán elaborar un Manual de Procedimiento de Adquisiciones, el que deberá referirse, en lo que importa, a la recepción de bienes y servicios y a procedimientos para el pago oportuno. El inciso tercero señala que dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora.

Luego, los organismos de la Administración deben velar para que el procedimiento que establezcan garantice que se pagará oportunamente a los proveedores, esto es, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, y para que la recepción de los pertinentes bienes y servicios se efectúe dentro de dicho término.

3.- Delimitación de funciones.

El artículo 12 bis del decreto N° 250, señala que las entidades procurarán promover medidas tendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de los distintos funcionarios que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra, en cuanto a que la estimación del gasto, la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra, la evaluación y la adjudicación, la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

De la norma precitada se desprende que en cada servicio se debe determinar el funcionario que será responsable de la gestión de los pagos, a quien le corresponderá velar porque éstos se efectúen oportunamente.

4.- Contenido mínimo de las bases

El artículo 22, N° 4, del mencionado decreto 250, dispone que las bases deberán contener la condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio, una vez recibidos conforme los bienes o servicios de que se trate, en los términos dispuestos en el artículo 79 bis del presente reglamento.

Como puede advertirse, la regulación que las bases efectúen respecto del pago necesariamente debe sujetarse,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA

4

en lo que se refiere al plazo para efectuarlo, a lo previsto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, citado, y considerar, además, lo que se señale sobre el particular en el Manual de procedimientos de Adquisiciones, en lo referente al pago oportuno.

5.- Publicidad.

Las letras b), N° 9; c), N° 10 y d), N° 6 del artículo 57 del reglamento, establecen la obligación de publicar en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en lo que interesa, la forma y modalidad de pago y el documento que da cuenta de la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos por licitación pública, licitación privada o trato directo, respectivamente.

6.- Plazo para el pago.

El artículo 79 bis del reglamento dispone que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella.

Como puede advertirse, el decreto N° 250, de 2004, citado, contempla un plazo máximo para el pago a los proveedores, el que es de 30 días corridos contado desde la recepción de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro, por ende, los organismos de la Administración del Estado se encuentran obligados a efectuar el pago dentro de dicho plazo.

No obsta a lo anterior, la circunstancia de que para efectuar el pago los organismos públicos deban certificar la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, ya que el reglamento no contempla la posibilidad de que se amplíe el antedicho plazo por tal motivo, por ende, ese trámite debe efectuarse dentro de dicho término.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 3° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, previene que para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega

de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

→ **6.1. Excepciones.**

6.1.1. Cuando la ley establece un plazo distinto.

Este plazo legal podrá ser inferior o superior al establecido en el reglamento.

Excepción aplicable a los Servicios de Salud.

Una de las excepciones legales a las que se refiere el artículo 79 bis del reglamento, se encuentra en la letra d) de la glosa 02 de la partida del Ministerio de Salud de la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en virtud de la cual las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deben ser pagadas en un plazo que no puede exceder los 45 días corridos a contar de la fecha en que la factura fuera aceptada, situación esta última que se encuentra regulada en la ley N° 19.983 (aplica dictámenes Nos 98.560, de 2014 y 467, de 2018).

Es pertinente recalcar que la excepción mencionada también resulta aplicable a los hospitales autogestionados en red, ya que éstos, según el artículo 31, inciso quinto, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, son órganos funcionalmente desconcentrados del correspondiente Servicio de Salud, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 18.575 (aplica oficios N°s. 15.580 y 44.401, de 2015).

6.1.2. Plazo distinto establecido en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos.

En este caso el plazo deberá ser inferior al de 30 días fijado en el decreto N° 250, de 2004, citado.

7.- Modalidades para el pago.

El artículo 22, N° 4, del reglamento, indica que entre los contenidos mínimos que deben poseer las bases que regulan el proceso de compra respectivo, se encuentran la condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA

6

Por lo tanto, materias como la moneda en que se efectuara el pago, el mecanismo que se utilizará para ello, cheque o vía transferencia electrónica, entre otros, son materias que deben ser reguladas por la entidad contratante en las bases respectivas o en el contrato.

8.- Responsabilidad en caso de incumplimiento de la obligación de pagar oportunamente los bienes y servicios adquiridos.

En el evento que la entidad pública compradora incumpliera su obligación de pagar al proveedor ya sea no realizando dicha contraprestación o haciéndolo tardíamente, deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para esos fines.

Saluda atentamente a Ud.



JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

DISTRIBUCION:

- Directora, Dirección de Compras y Contratación Pública
- Subsecretarías
- Contralorías Regionales, para su conocimiento y difusión entre las municipalidades y demás organismos públicos existentes en la respectiva región.
- Jefe de Gabinete del Contralor General.

Nivel Central



Contraloría General de la República de Chile

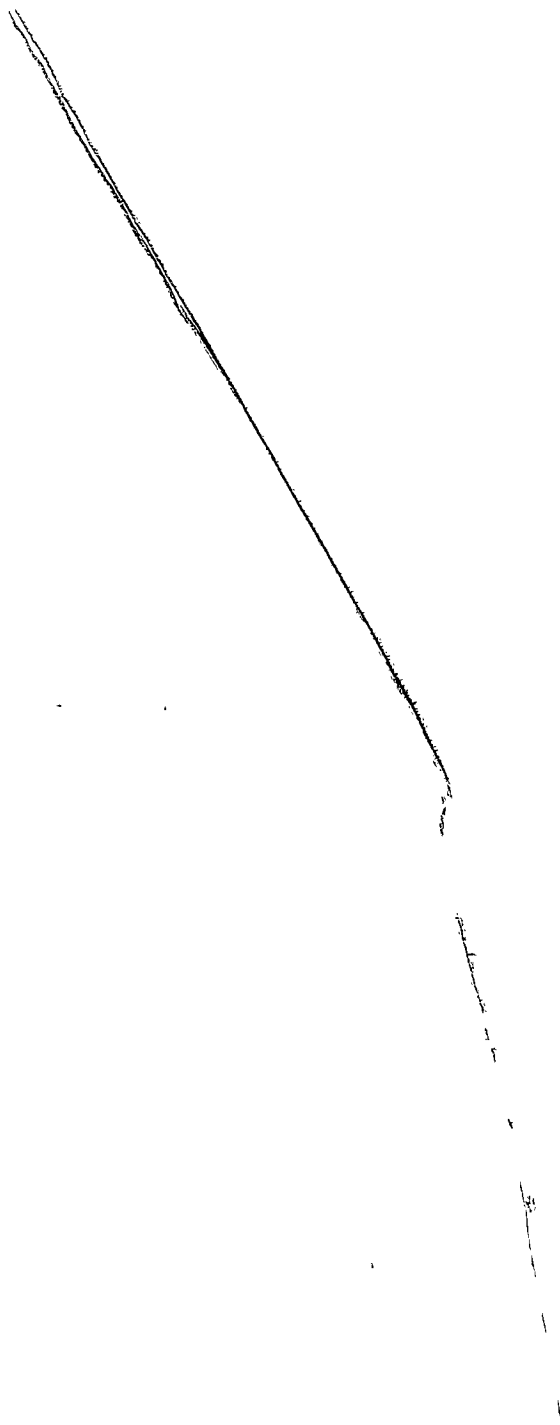
Guía de Despacho S/N

Fecha: 20/03/2018 10:26

DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL
A: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficial de Partes: ddiazva

N°	Oficios 2018
1	7561





Base de Dictámenes

Hospital DIPRECA, pago oportuno proveedores, normativa aplicable

NÚMERO DICTAMEN

E226682N22

NUEVO: SI

SI

RECONSIDERADO: NO

NO

ACLARADO: NO

NO

APLICADO: NO

NO

COMPLEMENTADO: NO

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN JURÍDICA

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

20-06-2022

REACTIVADO: NO

NO

RECONSIDERADO PARCIAL: NO

NO

ALTERADO: NO

NO

CONFIRMADO: NO

NO

CARÁCTER: NNN

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 7561/2018, 22491/98

Acción	Díctamen	Año
Aplica	007561N	2018
Aplica	022491N	1998

FUENTES LEGALES

Ley 19886 art/1 inc/1 DTO 250/2004 hacia art/79 bis ley 21053 ley 21395 ley 18961 art/78 inc/2 ley 19983 art/2 quáter

MATERIA

A contar del año 2022, el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile debe pagar sus obligaciones a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos en conformidad con la regla general dispuesta en el artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886.

DOCUMENTO COMPLETO

N° E226682 Fecha: 20-VI-2022

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Director del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, solicitando un pronunciamiento respecto de las instrucciones contenidas en el dictamen N° 7.561, de 2018, sobre el pago oportuno a proveedores regulado por la ley N° 19.886. En especial, consulta si la excepción a que se refiere el artículo 79 bis del reglamento de dicha norma legal es aplicable a las obligaciones devengadas por esa institución.

Lo anterior, por cuanto si bien las leyes de presupuestos del sector público han permitido a los servicios de salud y a ciertas entidades hospitalarias pagar dichas obligaciones en el plazo de cuarenta y cinco días, esa regla presupuestaria fue modificada en los años 2020 y 2021 respecto del Hospital de Carabineros, fijando un plazo de treinta días para tal objeto.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 1° de la aludida ley N° 19.886 dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

Luego, el citado artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, establece, en lo que interesa, que salvo excepciones legales, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Al respecto, el dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre el pago oportuno a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la ley N° 19.886, reitera la regla general consignada en el aludido reglamento de compras, de modo que los organismos de la Administración del Estado se encuentran obligados a efectuar el pago dentro de dicho plazo.

Además, dicho instructivo precisó que una de las excepciones legales a que se refiere el artículo 79 bis del reglamento se encontraba en la letra d) de la glosa 02 de la partida del Ministerio de Salud de la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en virtud de la cual las obligaciones devengadas de cada servicio de salud deben ser pagadas en un plazo que no puede exceder los cuarenta y cinco días corridos a contar de la fecha en que la factura fuera aceptada.

A su vez, es necesario recordar que el inciso primero del artículo 2° quáter de la ley N° 19.983, introducido por el artículo 1°, N° 3, de la ley N° 21.131, dispone que "Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N°

19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto”.

Precisado lo anterior, debe anotarse que la letra e) de la glosa 02 de la partida del Ministerio de Salud de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, al igual que en ejercicios presupuestarios anteriores, establece que “Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada”.

Lo mismo ocurre en la glosa 05 de los respectivos programas de los Organismos de Salud del Ejército y de la Fuerza Aérea de Chile, así como de la Dirección de Sanidad, todos de la partida del Ministerio de Defensa Nacional, norma que ha estado repitiéndose en forma sucesiva en los ejercicios precedentes

En cuanto al Hospital de Carabineros, cabe indicar que el legislador presupuestario también dispuso, sucesivamente, dicha regla excepcional en su favor, pero ello aconteció hasta el año 2019, pues las leyes de presupuestos de los años 2020 y 2021, en la glosa 02 del programa de dicho centro hospitalario contenido en la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previó que “Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada”.

Ahora bien, debe señalarse que para el presente ejercicio presupuestario no se contempló una norma especial en favor del referido hospital institucional.

Asimismo, resulta necesario indicar que el inciso segundo del artículo 78 de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, establece que “la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, y que según lo prescrito en el artículo 82 del mismo cuerpo normativo, el referido centro médico se encuentra comprendido dentro de la denominación de “hospitales institucionales”.

Por último, el dictamen N° 22.491, de 1998, de esta Entidad de Control, precisó que en conformidad con la ficción legal contemplada en el señalado artículo 82, el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile debe considerarse como integrante de los hospitales institucionales de esa fuerza de orden cada vez que una norma legal o reglamentaria alude a aquellos.

III. Análisis y conclusión

Pues bien, como aparece de la normativa analizada, en particular de lo dispuesto en el artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886, en armonía con el artículo 2° quáter de la ley N° 19.983, los órganos de la Administración del Estado deben efectuar los pagos de los bienes y servicios que contraten dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo excepciones legales.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que las leyes de presupuestos del sector público sucesivamente han previsto plazos especiales para el pago de dichas obligaciones en favor de los servicios de salud y de los hospitales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, determinando que esos compromisos debían solucionarse en un plazo que no podía exceder de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

Luego, respecto del Hospital de Carabineros esa regla se alteró para los años 2020 y 2021, fijando una disposición especial y transitoria para pagar esas obligaciones en un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada. Dicha regla no fue renovada para el ejercicio presupuestario del 2022.

De ese modo, tal como se ha precisado en las instrucciones emitidas por esta Contraloría General, el plazo excepcional de cuarenta y cinco días solo resulta aplicable a los organismos de salud que expresamente recoge el legislador presupuestario, sin que actualmente el Hospital de Carabineros cuente con alguna norma especial de esa naturaleza, debiendo por ende ajustarse a las fechas de pago que se contemplan en la legislación vigente.

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta el criterio contenido en el citado dictamen N° 22.491, de 1998, en cuanto a que el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile debe considerarse como integrante de los hospitales institucionales de esa fuerza de orden, se concluye que el órgano requirente debió sujetarse a las mismas reglas excepcionales que estuvieron vigentes en las normas presupuestarias para el Hospital de Carabineros.

Así, hasta el año 2019 la institución recurrente pudo pagar las obligaciones devengadas dentro el plazo de cuarenta y cinco días, pero luego, durante los años 2020 y 2021, esos compromisos debieron ser solucionados dentro de treinta días.

Finalmente, a contar del año 2022, el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile debe pagar sus obligaciones a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos en conformidad con la regla general dispuesta en el artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886, esto es, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS